Floridablanca, 26 de agosto de 2023

Arquitecto :
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ BLANCO
PU. EMAF ESP
EMAF E.S.P
E. S. D.

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato No EMAF-CPS-030-2026 que suscribe la EMAF E.S.P. con el objeto de desarrollar: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO FORESTAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO EN EL SEGUIMIENTO AL COMPONENTE CLUS DERIVADO DEL CONTRATO NO. 030 DE 2022 y SEGUIMIENTO A CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P"** suscrito con **HECTOR ORLANDO CACERES RIOS** identificado con C.C. N 91.532.484.

Por lo anterior a continuación se relaciona su responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo a la Ley 1474 de 2011:

1. El supervisor o Interventor del contrato esta facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

5. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista

6. Suscribir las Actas Parciales con el Contratista

7. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el Procedimiento de Radicación y pago de Cuentas.

8. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.

9. Verificar y certificar de las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.

10. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Atentamente

LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Gerente General EMAF ESP

ELABORÓ: Diego Quiñonez
Abogada COSEMAF ESP